## INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00294-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se recibió vía correo electrónico contestación por la parte demandada en la cual allanan a cada una de las pretensiones y a su vez renuncia a lapráctica de la prueba de AND. Riohacha D, T y C, Mayo doce (12) del 2021, sírvase proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ SECRETARIO



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha- La Guajira, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

## PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD

**DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RICCIULLI ROMERO.** 

**DEMANDADO:** NNA J.A y C.Z.A.H representadas por su progenitora señora KELLYS

KATHERINE HERRERA ROSARIO.

Litis Consorte Necesario: JAMITH ANTONIO ASSIAS MARQUEZ

**RADICADO:** 44-001-31-10-001-2020-00294-00

Vista la nota secretarial que antecede el despacho dispone,

- Téngase por contestada la demanda, promovida por el señor CARLOS ALBERTO RICCIULLI ROMERO, en contra de NNA J.A y C.Z.A.H representadas por su progenitora señora KELLYS KATHERINE HERRERA ROSARIO y al Litis Consorte Necesario JAMITH ANTONIO ASSIAS MARQUEZ
- No habiendo más pruebas que practicar, en virtud a ello se le dará aplicabilidad a Artículo 278 en sus numerales 1°, 2° del C.G. del Proceso.
- Reconózcase personería jurídica al Dr. Luis Ángel Siosi Escudero, como apoderado de la parte demandada de los señores NNA J.A y C.Z.A.H representadas por su progenitora señora KELLYS KATHERINE HERRERA ROSARIO y al Litis Consorte Necesario JAMITH ANTONIO ASSIAS MARQUEZ, en los términos y para los efectos del poder al conferido.

**NOTIFIQUESE** 

MARÍA MAGDALENA GÓNEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito